



Resolución 37/2026, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, de convocatoria de las ayudas para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables 2026.

HECHOS

- 1.- Con fecha 15 septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja nº 183 la Orden IPA/53/2021, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a municipios y mancomunidades de La Rioja para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables. La misma ha sido modificada mediante Orden IPA/24/2022, de 19 de mayo (BOR nº 97 de 23 de mayo).
- 2.- Informe justificativo del Servicio de Igualdad y Mujer por el que se fija la cuantía máxima correspondiente a cada municipio.
- 3.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2026 por el que se autoriza a la Consejera de Salud y Políticas Sociales para la aprobación del gasto.
- 4.- Informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Delegada de fecha 18 de junio de 2026.
- 5.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en las siguientes partidas presupuestarias: 06.07.01.2331.461.00 y 06.07.01.2331.462.00, del proyecto de gasto 8232175.1, y en la partida 06.07.01.2331.461.00 del proyecto de gasto 60001.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Orden IPA/53/2021, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a municipios y mancomunidades de La Rioja para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables (BOR nº 183 de 15 de septiembre), modificada por la Orden IPA 24/2022, de 19 de mayo, (BOR nº 97 de 23 de mayo).
- 2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre).
- 3.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25 de 21 de febrero).
- 4.- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (BOR nº 134 de 25 de octubre).
- 5.- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76 de 7 de junio).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/068431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0591116	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

- 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).
- 7.- Decreto 155/2023, de 21 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 235 de 23 de noviembre).
- 8.- Ley 9/2025, e 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 (BOE nº 252, de 30 de diciembre).

La Consejera de Salud y Políticas Sociales, en ejercicio de las funciones que le han sido legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto por importe de 1.893.896,00 euros (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS) para la concesión de ayudas destinadas a municipios y mancomunidades de La Rioja para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, por los importes y con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos del ejercicio 2026 y conforme al siguiente reparto:

Proyecto Gasto	Partida presupuestaria	Importe Documento A
8232175.1.	06.07.01.2331.461.00	1.200.000,00
8232175.1	06.07.01.2331.462.00	79.252,89
60001	06.07.01.2331.461.00	614.643,11
TOTAL		1.893.896,00

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las partidas presupuestarias indicadas, deberá entenderse estimativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, toda vez que el reparto definitivo queda subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas.

En el caso de que sea precisa una redistribución de presupuesto entre partidas presupuestarias como consecuencia de las solicitudes recibidas, no se requerirá nueva autorización del Consejo de Gobierno ni la alteración de esta distribución necesitará de nueva convocatoria ni será necesaria publicar la resolución por la que se altere la distribución realizada en la convocatoria, procediéndose a la distribución definitiva de los créditos presupuestarios junto con la resolución de concesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/068431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0591116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Segundo.- Convocar las ayudas destinadas a municipios y mancomunidades de La Rioja al amparo de la Orden IPA/53/2021, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a municipios y mancomunidades de La Rioja para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables (BOR nº 183 de 15 de septiembre), modificada por la Orden IPA 24/2022, de 19 de mayo, (BOR nº 97 de 23 de mayo)

Tercero. Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto. La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva mediante reparto con arreglo a lo establecido en el artículo 7 de la orden.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1. De acuerdo con el reparto y la distribución realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la orden, la financiación mínima establecida para la prestación del servicio, que se concede de forma lineal a todos los municipios, se establece en un importe de 8.600 euros.

De acuerdo con lo expuesto la cuantía máxima se distribuye del siguiente modo:

- Municipios sin o con al menos un menor: 8.600 euros.
- Municipio con más de un menor: 8.600 euros más 8,00 euros adicional por cada menor de más empadronado, conforme a los últimos datos de población del Instituto Nacional de Estadística.

Se incorpora como anexo a la presente convocatoria la cantidad máxima correspondiente a cada municipio.

2. En el caso de mancomunidades la cuantía máxima de la subvención vendrá establecida por la suma de los importes correspondientes a cada uno de los municipios que las integren, de acuerdo con el reparto establecido conforme al punto anterior.

Sexto. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los municipios y mancomunidades que, no incurriendo en las prohibiciones relacionadas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, habiliten servicios de atención y cuidado profesional dirigidos a la atención de menores de hasta 16 años, de acuerdo con los requisitos establecidos en la orden y en la presente convocatoria.

Séptimo. Serán objeto de subvención las actividades o proyectos que se ajusten a lo previsto en la orden y en la resolución de convocatoria y que se realicen entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de octubre de 2026.

Conforme a lo anterior, podrán subvencionarse los siguientes proyectos siempre y cuando cumplan los requisitos previstos en la orden reguladora y en la presente resolución:

- Proyectos ya finalizados a fecha de la publicación de la resolución de convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/068431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0591116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- Proyectos en ejecución no finalizados, iniciados antes de la publicación de la resolución de convocatoria.
- Proyectos no iniciados a fecha de la publicación de la resolución de convocatoria.

Octavo. De conformidad con el artículo 9 de la Orden IPA/53/2021, de 13 de septiembre la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad es el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Consejera de Salud y Políticas Sociales, en virtud de lo contemplado en el artículo 180.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Noveno. Solicitudes, documentación y lugar de presentación.

1. La solicitud estará disponible en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el procedimiento habilitado al efecto denominado “Ayudas Plan Corresponsables, dirigidas a municipios y mancomunidades de La Rioja”.

<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24933>.

2. En el caso de que una mancomunidad de municipios formule la solicitud, los municipios que la integren no podrán presentar solicitudes de manera individual, siendo inadmitidas las solicitudes que vulneren esta condición.

3. Podrá solicitarse la financiación para la realización de varios proyectos en una misma solicitud, si bien el importe máximo a conceder a cada municipio o mancomunidad no podrá exceder del establecido conforme al reparto recogido en el anexo adjunto a la presente resolución.

4. La solicitud se presentará conforme al modelo puesto a disposición como anexo I. Junto con la misma deberá presentarse la documentación establecida en el artículo 8.3 de la Orden reguladora. A efectos de la presentación de la citada documentación se ponen a disposición de las entidades solicitantes los anexos II, anexo III y anexo IV.

En el caso de proyectos ya finalizados a fecha de la publicación de la resolución de convocatoria, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Anexo I de solicitud.
- Documentación a la que se refiere el artículo 8.3 e) de la orden (anexos II y IV), y en el caso de mancomunidades, además, instrumento jurídico que acredite que tienen atribuidas, entre sus funciones, las de ejecutar actuaciones destinadas a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Documentación justificativa del gasto a la que se refiere el artículo 12 de la orden (anexos V.O, VI.O y VII.O).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/068431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0591116	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

Décimo. El plazo para la presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Undécimo.

1. Las solicitudes se valorarán atendiendo a los criterios recogidos en el artículo 3 de la orden reguladora, de forma que todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 y habiliten servicios de atención y cuidado profesional dirigidos a la atención de menores de hasta 16 años, de acuerdo con las condiciones establecidos en la orden y en la presente resolución de convocatoria, tendrán derecho a obtener la subvención hasta el importe máximo establecido.

Conforme a lo anterior, podrá ser objeto de subvención el desarrollo de servicios y actuaciones dirigidos a menores de hasta 16 años (podrán participar personas con discapacidad reconocida siempre que las actividades no se diseñen, orienten o ejecuten con el propósito de atender exclusivamente a estas personas como único grupo beneficiario) que contribuyan a la conciliación de la vida personal familiar y laboral conforme a las demandas y necesidades de cada entidad local, mediante la implementación de alguna o varias de las siguientes actuaciones en desarrollo del Plan Corresponsables:

a) Habilitación de servicios de atención y cuidado profesional de calidad de menores, de carácter individual, que puedan prestarse en el domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Habilitación de servicios de atención y cuidado profesional de calidad de menores, de carácter colectivo, que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias y demás normativa específica aplicable, tales como escuelas, centros municipales, centros multiusos, polideportivos, entre otros.

c) Realización de actividades de ocio y tiempo libre y/o educación no formal destinadas a menores, siempre y cuando se desarrollen en horarios no escolares, épocas no lectivas o época estival, no siendo estas conceptualizadas como actividades extraescolares con carácter ordinario y priorizando los criterios de acceso establecidos en el marco del Plan Corresponsables.

Para la prestación de servicios de atención y cuidado profesional, así como de las actividades contempladas en el punto c), cuando estas últimas sean ejecutadas con medios personales propios de las entidades locales, la contratación del personal se realizará a partir de las bolsas de empleo de cuidadores profesionales que puedan habilitar el Gobierno de La Rioja o, en su caso, las propias entidades locales en atención a los siguientes perfiles profesionales (artículo 4 e) de la orden):

- Graduado/a en Educación Primaria.
- Graduado/a en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/068431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0591116
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o en Guía en el medio natural y de tiempo libre.
- Técnica/o en Guía de baja y media montaña, ocio y aventura en el medio natural.
- Técnica/o con Certificado Profesional en Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Técnica/o con Certificado Profesional en Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales.
- Técnica/o con Certificado Profesional en Animación sociocultural comunitaria.
- Técnica/o con Certificado Profesional en Información juvenil.
- Técnica/o con Certificado Profesional en Animación físico-deportiva y recreativa.
- Técnica/o con Certificado Profesional en Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad.
- Técnica/o con Certificado Profesional en Educación de ocio y tiempo libre infantil con menores de 0 a 6 años en el ámbito de la educación no formal.
- Técnica/o con Certificado Profesional en Educación en instituciones y/o programas específicos de trabajo con menores (0-6 años) en situación de riesgo social o medios de apoyo familiar.
- Técnica/o con Certificado profesional en Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad.
- Técnica/o con Certificado profesional en Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano.
- Monitora/or de ocio y tiempo libre o Directora/or y coordinadora/or de actividades de tiempo libre infantil y juvenil (acreditado mediante título oficial o certificado de profesionalidad).
- Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

Serán colectivos prioritarios de contratación:

- Mujeres mayores de 45 años.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Aquellas personas que además de contar con los perfiles profesionales establecidos en la Resolución de convocatoria, tengan formación en materia de igualdad de manera complementaria (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, Promotoras/es para la igualdad efectiva de mujeres y hombres etc.).
- Personas progenitoras de familias monomarentales o monoparentales.
- Personas desempleadas de larga duración.
- Mujeres víctimas de violencia de género.

2. En los procesos de valoración de acceso a los servicios deberá considerarse como criterio preferente:

a) El nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten la participación de sus hijos e hijas menores en las mismas:

Nivel de renta de la unidad familiar:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/068431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0591116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- Renta per cápita anual de la unidad familiar inferior a 12.000 euros.
- Renta per cápita anual de la unidad familiar igual o superior a 12.000 euros e inferior a 16.001 euros.
- Renta per cápita anual de la unidad familiar entre 16.001 euros y 20.000 euros.

b) Una vez comprobado el criterio preferente de renta, las actuaciones deben dirigirse con carácter prioritario a la atención de familias que cumplan alguno de los siguientes requisitos: familias monoparentales o monomarentales, mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer y de unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados (familias con alguno de sus miembros con discapacidad reconocida administrativamente, familias en situación o riesgo de exclusión social (se incluirá, entre otras, personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a) y familias con responsabilidades de cuidado de personas mayores o dependientes reconocidos administrativamente y que convivan en el mismo domicilio).

Dichas situaciones de nivel de renta y colectivos de atención prioritaria se acreditarán documentalmente no estando permitida la comprobación mediante declaraciones responsables.

En ningún caso podrá ser utilizado como condición o criterio de acceso a los servicios de cuidado de menores el padrón municipal.

La aplicación de estos criterios se podrá exceptuar en los siguientes casos:

- Servicios de cuidado de última hora.
- Servicios de cuidados en municipios rurales (población inferior a 10.000 habitantes conforme a los últimos datos del censo anual de población publicados por Instituto Nacional de Estadística), en los que el número de plazas ofertadas es de manera fehaciente superior a las plazas solicitadas.
 - En este caso las familias podrán acreditar el nivel de renta y la pertenencia a algunos de los colectivos preferentes anotados a través de declaraciones responsables. Si finalmente el número de solicitudes supera el número de plazas, se acreditará la condición pertinente documentalmente.

3. Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En el caso de que se establecieran tasas o precios públicos en la prestación del servicio, los ingresos generados deberán deducirse de los gastos directos subvencionables.

En ningún caso se podrán aplicar tasas o precios públicos:

- A familias en situación o riesgo de exclusión social.
- En los servicios de cuidado prestados en municipios rurales en los que el número de plazas ofertadas sea de manera fehaciente superior a las plazas solicitadas y, por ende, se acojan a la excepcionalidad de acreditar el cumplimiento de los criterios preferentes de acceso mediante declaración responsable emitida por las familias solicitantes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/068431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0591116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

4. Quedan excluidas de las presentes ayudas las actividades docentes (educación formal), las actividades deportivas federadas, así como actividades que tengan por objeto la dotación de personal a las escuelas infantiles de primer ciclo.

Duodécimo. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa recogida en el artículo 12 de la Orden IPA/53/2021, de 13 de septiembre, modificada por Orden IPA 24/2022 de 19 de mayo, a medida que vayan finalizando los proyectos subvencionados y como fecha límite el 11 de noviembre de 2026.

En el caso de proyectos que se ejecuten con medios propios de las entidades locales, mediante la contratación de personal, se establece como fecha límite el 27 de noviembre de 2026 a efectos de la presentación de la documentación justificativa acreditativa del abono de los documentos de cotización a la seguridad social.

En el caso de proyectos ya finalizados a fecha de la publicación de la presente resolución de convocatoria se atenderá a lo dispuesto en el punto noveno.

Decimotercero. La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios), en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Decimocuarto. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Salud y Políticas Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/068431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0591116	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

PLAN CORRESPONSABLES	Distribución de población 0 a 16 años	Financiación Mínima viabilidad Plan (Base Fija 1: 8.600€)	Asignación por cada Menor Adicional de 0-16 años (Base Fija 2: +8€/menor superior a 1)	TOTAL	PLAN CORRESPONSABLES	Distribución de población 0 a 16 años	Financiación Mínima viabilidad Plan (Base Fija 1: 8.600€)	Asignación por cada Menor Adicional de 0-16 años (Base Fija 2: +8€/menor superior a 1)	TOTAL
Rioja, La	49.838	1.496.400,00 €	397.496,00 €	1.893.896,00 €					
Ábalos	31	8.600,00 €	240,00 €	8.840,00 €	Cornago	14	8.600,00 €	104,00 €	8.704,00 €
Agoncillo	193	8.600,00 €	1.536,00 €	10.136,00 €	Corporales	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €
Aguilar del Río Alhama	50	8.600,00 €	392,00 €	8.992,00 €	Cuzcurrita de Río Tirón	69	8.600,00 €	544,00 €	9.144,00 €
Ajamil de Cameros	2	8.600,00 €	8,00 €	8.608,00 €	Darooca de Rioja	5	8.600,00 €	32,00 €	8.632,00 €
Albelda de Iregua	669	8.600,00 €	5.344,00 €	13.944,00 €	Enciso	6	8.600,00 €	40,00 €	8.640,00 €
Alberite	443	8.600,00 €	3.536,00 €	12.136,00 €	Entrena	258	8.600,00 €	2.056,00 €	10.656,00 €
Alcanadre	70	8.600,00 €	552,00 €	9.152,00 €	Estollo	2	8.600,00 €	8,00 €	8.608,00 €
Aldeanueva de Ebro	453	8.600,00 €	3.616,00 €	12.216,00 €	Ezcaray	216	8.600,00 €	1.720,00 €	10.320,00 €
Alesanco	45	8.600,00 €	352,00 €	8.952,00 €	Foncea	8	8.600,00 €	56,00 €	8.656,00 €
Alesón	9	8.600,00 €	64,00 €	8.664,00 €	Fonzaleche	8	8.600,00 €	56,00 €	8.656,00 €
Alfaro	1.643	8.600,00 €	13.136,00 €	21.736,00 €	Fuenmayor	510	8.600,00 €	4.072,00 €	12.672,00 €
Almarza de Cameros	5	8.600,00 €	32,00 €	8.632,00 €	Galbarruli	8	8.600,00 €	56,00 €	8.656,00 €
Anguciana	56	8.600,00 €	440,00 €	9.040,00 €	Galilea	55	8.600,00 €	432,00 €	9.032,00 €
Anguiano	43	8.600,00 €	336,00 €	8.936,00 €	Gallinero de Cameros	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €
Arenzana de Abajo	36	8.600,00 €	280,00 €	8.880,00 €	Gimileo	24	8.600,00 €	184,00 €	8.784,00 €
Arenzana de Arriba	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €	Grañón	7	8.600,00 €	48,00 €	8.648,00 €
Arnedillo	42	8.600,00 €	328,00 €	8.928,00 €	Grávalos	27	8.600,00 €	208,00 €	8.808,00 €
Arnedo	2.415	8.600,00 €	19.312,00 €	27.912,00 €	Haro	1.882	8.600,00 €	15.048,00 €	23.648,00 €
Arrúbal	85	8.600,00 €	672,00 €	9.272,00 €	Herce	28	8.600,00 €	216,00 €	8.816,00 €
Ausejo	128	8.600,00 €	1.016,00 €	9.616,00 €	Herramélluri	7	8.600,00 €	48,00 €	8.648,00 €
Autol	974	8.600,00 €	7.784,00 €	16.384,00 €	Hervás	10	8.600,00 €	72,00 €	8.672,00 €
Azofra	14	8.600,00 €	104,00 €	8.704,00 €	Hormilla	76	8.600,00 €	600,00 €	9.200,00 €
Badarán	36	8.600,00 €	280,00 €	8.880,00 €	Hormilleja	21	8.600,00 €	160,00 €	8.760,00 €
Bañares	16	8.600,00 €	120,00 €	8.720,00 €	Hornillos de Cameros	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €
Baños de Río Tobía	226	8.600,00 €	1.800,00 €	10.400,00 €	Hornos de Moncalvillo	8	8.600,00 €	56,00 €	8.656,00 €
Baños de Rioja	5	8.600,00 €	32,00 €	8.632,00 €	Huércanos	131	8.600,00 €	1.040,00 €	9.640,00 €
Berceo	4	8.600,00 €	24,00 €	8.624,00 €	Igea	80	8.600,00 €	632,00 €	9.232,00 €
Bergasa	14	8.600,00 €	104,00 €	8.704,00 €	Jalón de Cameros	2	8.600,00 €	8,00 €	8.608,00 €
Bergasillas Bajera	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €	Laguna de Cameros	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €
Bezares	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €	Lagunilla del Jubera	21	8.600,00 €	160,00 €	8.760,00 €
Bobadilla	8	8.600,00 €	56,00 €	8.656,00 €	Lardero	2.288	8.600,00 €	18.296,00 €	26.896,00 €
Brieva de Cameros	1	8.600,00 €	- €	8.600,00 €	Ledesma de la Cogolla	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €
Briñas	19	8.600,00 €	144,00 €	8.744,00 €	Leiva	11	8.600,00 €	80,00 €	8.680,00 €
Briones	80	8.600,00 €	632,00 €	9.232,00 €	Leza de Río Leza	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €
Cabezón de Cameros	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €	Logroño	22.944	8.600,00 €	183.544,00 €	192.144,00 €
Calahorra	4.149	8.600,00 €	33.184,00 €	41.784,00 €	Lumbreras	6	8.600,00 €	40,00 €	8.640,00 €
Camprovín	8	8.600,00 €	56,00 €	8.656,00 €	Manjarrés	2	8.600,00 €	8,00 €	8.608,00 €
Canales de la Sierra	2	8.600,00 €	8,00 €	8.608,00 €	Mansilla de la Sierra	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €
Canillas de Río Tuerto	2	8.600,00 €	8,00 €	8.608,00 €	Manzanares de Rioja	2	8.600,00 €	8,00 €	8.608,00 €
Cañas	10	8.600,00 €	72,00 €	8.672,00 €	Matute	1	8.600,00 €	- €	8.600,00 €
Cárdenas	10	8.600,00 €	72,00 €	8.672,00 €	Medrano	53	8.600,00 €	416,00 €	9.016,00 €
Casalarreina	143	8.600,00 €	1.136,00 €	9.736,00 €	Munilla	2	8.600,00 €	8,00 €	8.608,00 €
Castañares de Rioja	40	8.600,00 €	312,00 €	8.912,00 €	Murillo de Río Leza	257	8.600,00 €	2.048,00 €	10.648,00 €
Castroviejo	2	8.600,00 €	8,00 €	8.608,00 €	Muro de Aguas	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €
Cellarigo	1	8.600,00 €	- €	8.600,00 €	Muro en Cameros	3	8.600,00 €	16,00 €	8.616,00 €
Cenicero	338	8.600,00 €	2.696,00 €	11.296,00 €	Nájera	1.292	8.600,00 €	10.328,00 €	18.928,00 €
Cervera del Río Alhama	236	8.600,00 €	1.880,00 €	10.480,00 €	Nalda	179	8.600,00 €	1.424,00 €	10.024,00 €
Cidamón	1	8.600,00 €	- €	8.600,00 €	Navajún	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €
Cihuri	21	8.600,00 €	160,00 €	8.760,00 €	Navarrete	514	8.600,00 €	4.104,00 €	12.704,00 €
Cirueña	17	8.600,00 €	128,00 €	8.728,00 €	Nestares	4	8.600,00 €	24,00 €	8.624,00 €
Clavijo	46	8.600,00 €	360,00 €	8.960,00 €	Nieva de Cameros	4	8.600,00 €	24,00 €	8.624,00 €
Cordován	9	8.600,00 €	64,00 €	8.664,00 €	Ochánduri	3	8.600,00 €	16,00 €	8.616,00 €
Corera	28	8.600,00 €	216,00 €	8.816,00 €	Ocón	16	8.600,00 €	120,00 €	8.720,00 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/068431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0591116
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

PLAN CORRESPONSABLES	Distribución de población 0 a 16 años	Financiación Mínima viabilidad Plan (Base Fija 1: 8.600€)	Asignación por cada Menor Adicional de 0-16 años (Base Fija 2: +8€/menor superior a 1)	TOTAL	PLAN CORRESPONSABLES	Distribución de población 0 a 16 años	Financiación Mínima viabilidad Plan (Base Fija 1: 8.600€)	Asignación por cada Menor Adicional de 0-16 años (Base Fija 2: +8€/menor superior a 1)	TOTAL
Ojacastro	12	8.600,00 €	88,00 €	8.688,00 €	Terroba	2	8.600,00 €	8,00 €	8.608,00 €
Ollauri	42	8.600,00 €	328,00 €	8.928,00 €	Tirgo	12	8.600,00 €	88,00 €	8.688,00 €
Ortigosa de Cameros	8	8.600,00 €	56,00 €	8.656,00 €	Tobia	4	8.600,00 €	24,00 €	8.624,00 €
Pazuengos	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €	Tormantos	6	8.600,00 €	40,00 €	8.640,00 €
Pedroso	3	8.600,00 €	16,00 €	8.616,00 €	Torre en Cameros	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €
Pinillos	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €	Torrecilla en Cameros	34	8.600,00 €	264,00 €	8.864,00 €
Pradejón	631	8.600,00 €	5.040,00 €	13.640,00 €	Torrecilla sobre Alesanco	12	8.600,00 €	88,00 €	8.688,00 €
Pradillo	1	8.600,00 €	- €	8.600,00 €	Torremontalbo	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €
Préjano	13	8.600,00 €	96,00 €	8.696,00 €	Treviana	2	8.600,00 €	8,00 €	8.608,00 €
Quel	286	8.600,00 €	2.280,00 €	10.880,00 €	Tricio	50	8.600,00 €	392,00 €	8.992,00 €
Rabanera	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €	Tudelilla	55	8.600,00 €	432,00 €	9.032,00 €
Rasillo de Cameros (E)	3	8.600,00 €	16,00 €	8.616,00 €	Urreñuela	170	8.600,00 €	1.352,00 €	9.952,00 €
Redal (E)	18	8.600,00 €	136,00 €	8.736,00 €	Valdemadera	1	8.600,00 €	- €	8.600,00 €
Ribafrecha	171	8.600,00 €	1.360,00 €	9.960,00 €	Valgañón	11	8.600,00 €	80,00 €	8.680,00 €
Rincón de Soto	667	8.600,00 €	5.328,00 €	13.928,00 €	Ventosa	30	8.600,00 €	232,00 €	8.832,00 €
Róbers del Castillo	1	8.600,00 €	- €	8.600,00 €	Ventrosa	3	8.600,00 €	16,00 €	8.616,00 €
Rodezno	27	8.600,00 €	208,00 €	8.808,00 €	Viguera	33	8.600,00 €	256,00 €	8.856,00 €
Sajazarra	13	8.600,00 €	96,00 €	8.696,00 €	Villalba de Rioja	14	8.600,00 €	104,00 €	8.704,00 €
San Asensio	119	8.600,00 €	944,00 €	9.544,00 €	Villalobar de Rioja	8	8.600,00 €	56,00 €	8.656,00 €
San Millán de la Cogolla	9	8.600,00 €	64,00 €	8.664,00 €	Villamediana de Iregua	1.869	8.600,00 €	14.944,00 €	23.544,00 €
San Millán de Yécora	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €	Villanueva de Cameros	7	8.600,00 €	48,00 €	8.648,00 €
San Román de Cameros	7	8.600,00 €	48,00 €	8.648,00 €	Villar de Arnedo (E)	103	8.600,00 €	816,00 €	9.416,00 €
San Torcuato	8	8.600,00 €	56,00 €	8.656,00 €	Villar de Torre	4	8.600,00 €	24,00 €	8.624,00 €
San Vicente de la Sonsierra	118	8.600,00 €	936,00 €	9.536,00 €	Villarejo	3	8.600,00 €	16,00 €	8.616,00 €
Santa Coloma	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €	Villarroya	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €
Santa Engracia del Jubera	15	8.600,00 €	112,00 €	8.712,00 €	Villarta-Quintana	7	8.600,00 €	48,00 €	8.648,00 €
Santa Eulalia Bajera	17	8.600,00 €	128,00 €	8.728,00 €	Villavelayo	1	8.600,00 €	- €	8.600,00 €
Santo Domingo de la Calzada	1.052	8.600,00 €	8.408,00 €	17.008,00 €	Villaverde de Rioja	1	8.600,00 €	- €	8.600,00 €
Santurde de Rioja	22	8.600,00 €	168,00 €	8.768,00 €	Villoslada de Cameros	24	8.600,00 €	184,00 €	8.784,00 €
Santurdejo	2	8.600,00 €	8,00 €	8.608,00 €	Viniestra de Abajo	2	8.600,00 €	8,00 €	8.608,00 €
Sojuela	87	8.600,00 €	688,00 €	9.288,00 €	Viniestra de Arriba	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €
Sorzano	22	8.600,00 €	168,00 €	8.768,00 €	Zarratón	20	8.600,00 €	152,00 €	8.752,00 €
Sotés	19	8.600,00 €	144,00 €	8.744,00 €	Zarzosa	-	8.600,00 €	- €	8.600,00 €
Soto en Cameros	1	8.600,00 €	- €	8.600,00 €	Zorraquin	14	8.600,00 €	104,00 €	8.704,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. Pág. 10 / 10

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/068431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0591116
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			